DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 483/21 ART. 4

PROCESO: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO REFERENCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ID: 388740

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4° EXCEPCION. Declaro bajo juramento que:

Considerando el plazo de las Prórrogas de las convocatorias que no cuenten con el mínimo de ofertas para llevar a cabo la apertura de sobres se ha procedido a realizar la Apertura y teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia institucional de contar con la prestación del Proyecto de DISEÑO REFERENCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TRAMO YTU - COSTA PUCU - SAN FRANCISCO - CALLE 5, debido a que se han registrado por varios días precipitaciones en gran medida en el Distrito de Caacupé las calles han quedado destruidas e intransitables imposibilitando el traslado de los pobladores de la zona ya sea en los Centros de Salud, Centro de las Ciudad para adquisición de Provistas, para traslado en los lugares de Trabajo de los mismos, etc. Debido a eso la Junta Departamental por Resolución N° 026/2021 y la Junta Municipal por Resolución N° 1225 /2021 han Declarado Emergencia Distrital en el Departamento de Cordillera por 90 (noventa) días. Se adjuntan a la presente.

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los plazos de publicación de la convocatoria para procesos de Contratación de Consultorías y se ha cumplido con la formalización de las Aperturas de ofertas Técnico/ Económico, mencionar además que se ha cumplido con el plazo establecido para llevar cabo el acto de apertura de oferta económica, dando cumplimiento de esa forma a la Ley 2051 **Artículo 53.- De la Contratación de Consultoría,** así mismo se ha cursado invitaciones a 5 posibles oferentes:

LUE CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.	80113740
GISELLE ALEJANDRA ZAPATE PIRES	2442114-6
PEDRO ROSALINO ANDINO AREVALOS	719425-0
S,C,A, SOLUCIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.	80087905
VIZA SOCIEDAD ANONIMA CONSUL GROUP	80098376-9

Se recuerda lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34. Inc. C) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de iniciar los trabajos ejecutando el Proyecto de obra en la brevedad posible para la correcta ejecución del proceso que es de interés público.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante a los 4 días del mes de febrero de 2021.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · UNIDAD DE CONTRATACIONES · LEY Nº 2051/2003

Lic. Karen Escobar

Encargada de la U.O.C.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
III DEPARTAMENTO
Avda. del Maestro c/ Ind. Nacional Bº Loma
Teléf.: 0511 242.304-juntadptalcordillera2019@gmail.com
CAACUPE - PARAGUAY

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA Nº 026/2021.-

"POR LA CUAL SE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA EN ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL Y VIAL, PARA ATENDER LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS EVENTOS CLIMÁTICOS SEVEROS QUE AFECTAN A LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO, POR EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN".

VISTO:

Los expedientes N° 060/2021, minuta presentada por el Concejal Departamental Heribel Echeverria y el N° 059/2021, nota presentada por el Gobernador Dr. Hugo Fleitas, por las cuales solicitan la declaración de estado de Emergencia Departamental, para atender los perjuicios que dejan los eventos climáticos severos suscitados en los últimos días. ----------

La Ley 426/94 "Carta Orgánica del Gobierno Departamental"; art. 20º, inc. e), y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, los pedidos presentados responden a la urgente necesidad de asistir a los damnificados y de atender los problemas de infraestructuras viales como consecuencia de los últimos temporales de lluvias acaecidos. ----------

Que, la Ley Nº 426/94 "Carta Orgánica del Gobierno Departamental" dispone en su Artículo *20º "Son deberes y atribuciones de la Junta Departamental", y reza en el inc. "e) Dictar resoluciones y acuerdos, como así mismo formular declaraciones, conforme con sus facultades".* ----------

Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias; ----------

LA HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA;

RESUELVE:

Artículo 1º- DECLARAR, AL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA EN ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL Y VIAL, PARA ATENDER LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS EVENTOS CLIMÁTICOS SEVEROS QUE AFECTAN A LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO, POR EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN; basados en el considerando que antecede. ----------

Artículo 2º- COMUNICAR, al Ejecutivo Departamental de Cordillera la sanción de la presente Resolución, a los efectos de su promulgación de conformidad a lo que dispone la Ley Nº 426/94 Carta Orgánica del Gobierno Departamental; y a quienes corresponda, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Departamental de Cordillera, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno. ----------

Yany David Ferreira Ledesma
Secretario

Lic. Juan Ramón Martínez Saldívar
Presidente

Téngase por Resolución Departamental de Cordillera, publíquese y Archívese.-

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario Gral.

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

RESOLUCIÓN N° 1225/2021

POR LA CUAL SE DECLARA, EMERGENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ.---

Caacupé, 02 de febrero de 2.021.-

VISTO:

La Ley Nº 3966/2010 ***"ORGÁNICA MUNICIPAL".*** ----------

La Nota presentada por la Intendencia Municipal.----------

La Resolución I.M. N° 1763/20.----------

CONSIDERANDO:

Que, la ley Orgánica Municipal establece en su Art. 12 "De las funciones Municipales numeral 11, inciso "b" la Prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres.----------

Que en la nota presentada por la Intendencia Municipal, solicitan la Declaración de Emergencia Distrital por parte de la Junta Municipal.----------

Que el pedido de la Intendencia se fundamenta en que, en los últimos días se han producido intensas lluvias en todo el país y el temporal del día 02 de febrero del 2021 registrado en nuestra ciudad produjo varios daños afectando seriamente a las familias Caacupeñas.----------

Que, resulta imperante la necesidad de enfocar los esfuerzos para asistir a las familias que ha quedado en estado de vulnerabilidad, y así brindarles la urgente cooperación.----------

Que, se ha montado un alberge en la sala de conferencias y de taekwondo, donde están siendo asistidas las personas que han quedado sin hogar, los niños están acompañados por la CODENI y los adultos mayores edad por la secretaria correspondiente. ----------

Por tanto y en mérito a lo expuesto: ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ, REUNIDA EN ORDINARIA DE FECHA 2 DE FEBRERO CONTENIDA EN ACTA N° 246, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY;

RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR, EMERCGENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2° COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes.--------

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria

Abg. Aldo Ismael Bogarín G.
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.----------

Caacupé, de febrero de 2021

Abg. Joel Noguera Cabañas
Secretario General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal